



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 724-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Setiembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 299-2022-VIPAC-CO/UNAM del 06.09.2022, el Informe Legal N° 0587-2022-OAJ-CO/UNAM del 05.09.2022, el Informe N° 272-2022-UPM-OPP/UNAM del 23.08.2022, el Informe N° 247-2022-UPM-OPP/UNAM del 04.08.2022, el Informe N° 243-2022-OGC/P/UNAM del 15.08.2022, el Informe N° 235-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 01.07.2022, el Informe N° 0345-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 01.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0345-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM de fecha 01 de julio de 2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAM, solicita la aprobación de los objetivos educacionales que cuenta el diseño curricular 2022, con los años que un Licenciado de Gestión Pública y Desarrollo Social, pueda llegar a ejercer los objetivos educacionales. Dicho documento, servirá como instrumento de gestión en marco del proceso de acreditación de la referida Escuela Profesional.

Que, con Informe N° 243-2022-OGC/P/UNAM de fecha 15 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, en atención a la solicitud de aprobación de los objetivos educacionales, informa que en el marco de sus funciones ha analizado la normatividad vigente para el proceso de acreditación emitida por el SINEACE, habiendo realizado la verificación necesaria, la citada dependencia emite opinión favorable para la aprobación de los objetivos educacionales.

Que, con Informe N° 247-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable a los Objetivos Educativos de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, al estar comprendido en la Acción Estratégica Institucional AEI.04.04 Acreditación Progresiva en la Universidad del PEI 2020-2022 de la UNAM y por estar relacionado al cumplimiento del Estándar 34: Seguimiento a egresados y objetivos educacionales, para efectos de la acreditación de la Escuela Profesional.

Que, con Informe Legal N° 0587-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a los objetivos educacionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; señala que, el artículo 30° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente; los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo; por su parte, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. Considerando el marco normativo antes señalado, debemos señalar que Finalmente, el artículo 36° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación; por tanto, teniendo en consideración el citado precepto legal, es que, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, presenta los objetivos educacionales, para su aprobación, disponiéndose para tal fin, del informe técnico favorable emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta procedente aprobar los OBJETIVOS EDUCACIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 299-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo y teniendo opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Gestión de la Calidad, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD, se Acordó: Aprobar, los OBJETIVOS EDUCACIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle contenido en el Informe N° 243-2022-OGC/P/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 724-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los **OBJETIVOS EDUCACIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL 2022** de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle contenido en el Informe N° 243-2022-OGC/P/UNAM:

OBJETIVOS EDUCACIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL 2022

1. Gestiona procesos de los sistemas administrativos en el sector público y en el privado con responsabilidad para el bienestar social. (que un Licenciado de Gestión Pública y Desarrollo Social puede llegar a ejercer el primer objetivo educacional en 2 AÑOS).
2. Investiga problemas del entorno atendiendo la diversidad cultural y los avances científicos y tecnológicos. (que un Licenciado de Gestión Pública y Desarrollo Social puede llegar a ejercer el segundo objetivo educacional en 2 AÑOS).
3. Diseña, ejecuta y evalúa políticas públicas, promueve el respeto a la dignidad humana y derechos fundamentales, para el logro del desarrollo humano. (que un Licenciado de Gestión Pública y Desarrollo Social puede llegar a ejercer el tercer objetivo educacional en 3 AÑOS).
4. Diseña, ejecuta y evalúa programas, planes y proyectos nacionales y/o cooperación internacional para el logro de bienestar con responsabilidad social, promueve la cultura y la participación ciudadana para el desarrollo social. (que un Licenciado de Gestión Pública y Desarrollo Social puede llegar a ejercer el cuarto objetivo educacional en 3 AÑOS).
5. Aplica habilidades y destrezas gerenciales en el manejo de procesos y recursos de entidades públicas y privadas. (que un Licenciado de Gestión Pública y Desarrollo Social puede llegar a ejercer el quinto objetivo educacional en 3 AÑOS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL